

TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TIER 1 TECHNOLOGY, S.A. QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y DÍA 14 DE ABRIL EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

(PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA)

1.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Tier 1 Technology, S.A. (la Sociedad” o “Tier1”) en su reunión de 9 de marzo de 2021 en relación con la propuesta de modificación de Reglamento de la Junta General de Accionistas que se someterá, bajo el punto 14 del orden del día, a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 13 de abril de 2021.

La modificación propuesta, mediante la incorporación de un nuevo artículo 10bis (Asistencia Telemática), responde a la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales propuesta a la Junta General, para recoger la posibilidad de la asistencia telemática a la misma y voto por medios electrónicos.

El nuevo artículo desarrolla la habilitación al Consejo de Administración para que determine, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y de un modo que permita el reconocimiento e identificación de los accionistas, las bases jurídicas, así como los plazos, forma y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas a través de esta alternativa de asistencia telemática, siempre en atención al estado actual de los medios tecnológicos y salvaguardando las garantías de seguridad e identidad adecuada de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la Junta General.

Por ello, de conformidad con la modificación estatutaria propuesta y por analogía con lo dispuesto en el artículo 286 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, el Consejo de Administración considera necesario proponer también a la Junta General de Accionistas, bajo el punto 14 del orden del día la adición de un nuevo artículo 10bis del vigente Reglamento con el objeto de desarrollar la habilitación propuesta por la modificación de los Estatutos Sociales y dotar de la debida coherencia sistemática a las normas internas que regulan la organización y el funcionamiento de la Sociedad.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 10BIS (ASISTENCIA TELEMÁTICA):

Aprobar la incorporación de un nuevo artículo 10bis (Asistencia Telemática) cuya redacción se establece a continuación:

“Artículo 10bis. Asistencia telemática

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 13 de los Estatutos Sociales, cuando el Consejo de Administración prevea esta posibilidad y así se haga constar en el anuncio de convocatoria, los accionistas con derecho de asistencia a Junta General podrán hacerlo por vía telemática, de un modo que permita su reconocimiento e identificación, y proceder, así mismo, a la emisión de voto electrónico durante la celebración de la Junta.
2. Corresponderá al Consejo de Administración determinar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y en atención al estado de la técnica y las debidas garantías de seguridad, las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática, y valorará la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.
3. En este sentido, y si el Consejo de Administración acordara la posibilidad de asistencia telemática a la Junta, indicará en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el correcto desarrollo de la reunión de la Junta General de Accionistas, así como las instrucciones que deberán seguir para hacerlo.
4. Asimismo, podrá incluirse en la convocatoria, si así lo determina el órgano de administración, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las respuestas a aquellos accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas de manera telemática y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán durante el transcurso de la reunión y, en todo caso, por escrito, en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.
5. Aquellos accionistas que deseen asistir por medios telemáticos o votar por medios de comunicación a distancia, en caso de haberse contemplado alguna de estas posibilidades en la convocatoria de la Junta, deberán acreditar su identidad y condición de accionista en la forma y plazo que el órgano de administración hubiera determinado en la convocatoria.
6. El Consejo de Administración podrá solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad de la asistencia telemática, así como establecer y actualizar los medios y procedimientos previsto por este artículo.
7. En todo caso, se entenderá por asistencia personal del accionista o su representante la que se realice tanto física y personalmente como la realizada telemáticamente.
8. La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.”

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Tier1 Technology, S.A., con fecha 09 de marzo de 2021.